

tivamente el valor del *peso y medio de oro* pues:

375 (valor del ducado) $\times 2 = 750 = 500 + 250$
es el valor de un peso, más su mitad.

Resumiendo las especies esparcidas en la exposición de mis pruebas, y ateniéndome á la confirmación que reciben de las demostraciones aritméticas, creo poder concluir: 1^o — que el tipo adoptado en México por unidad de las *monedas* y del *peso de oro*, fué el *castellano antiguo* del tiempo de los reyes católicos, que como *medida de peso*, fué la *quincuagésima* parte del marco, y como *moneda* valía 485 maravedís: 2^o que *pesándose ó estimándose* por el valor intrínseco y legal de esta *medida ó moneda* el oro y la plata, de aquí tomó su *equivalente* la denominación de *peso de oro*, y por eso también se usó promiscuamente con la de *castellano*, viéndoseles alternar aun en una sola partida, y para significar una misma suma de valores (11): 3^o — que el *peso de*

(11) Los §§ 12, 13, 19, 26, 29 y 46 de la carta 1^a de Cortés, otros varios lugares de las restantes, y las relaciones de Bernal Díaz, Gomara, Herrera &c., pueden servir de prueba; mas tenemos otra terminante y específica en la—*Memoria de las joyas, rodajas y ropa remitidas al emperador Carlos V por D.*

oro no valió en México más que 500 maravedís.—Veamos ahora lo que éste podría valer en nuestra moneda actual, que es el punto principal de la dificultad que se propuso esclarecer el señor *Prescott*.

Para resolver la cuestión propuesta, debe tenerse presente: 1^o, que el valor de cualquiera moneda está en razón compuesta de su peso y de su ley: 2^o, que el de la moneda de oro está en razón directa del de la moneda de plata porque se cambia; siendo también el de ésta una razón compuesta de su peso y de su ley. Asentados estos ante-

Fernando Cortés y el ayuntamiento de Veracruz, que no dejan ni resquicio de duda. Dice así lo sustancial de la primera partida:—“Primeramente una “rueda de oro grande... la cual pesó 3900 PESOS “DE ORO, y en esta rueda porque era la mejor pieza... y de mejor oro, se tomó el quinto para sus “Altezas, que fueron 2000 CASTELLANOS que les “pertenece de su quinto... y los 1800 PESOS restantes á todo lo demás que tiene á cumplimiento de “los 3800 PESOS, el consejo de esta villa hace servicio de ello á sns Altezas &c. (Disert. cit, del señor *Alamán*, pág. 92.—*Navarrete*, Colec. de *Viajes*. cit. pág. 462).”—El lector reparará que aunque el cálculo versa entre números al parecer denominados, la sustracción se hace cual si fueran homogéneos; pues del minuendo 3800 pesos de oro, se sustraen 2000 castellanos, sacándose por residuo 1800 pesos, que es el que efectivamente daría la sustracción de cualquiera otra cantidad perfectamente homogénea.

cedentes, veamos en qué proporción estaban las monedas antiguas respecto de las nuestras, calculando su peso por la *talla*, ó número de piezas que se acuñaban de cada marco; y su ley por quilates, dineros y granos.

ORO.							
MONEDA ANTIGUA				MONEDA NUEVA			
Mar.	Tal.	Quil.	Gra.	Mar.	Tal.	Quil.	Gra.
1	50	23	3	1	68	21	0

PLATA.							
MONEDA ANTIGUA				MONEDA NUEVA			
Mar.	Tal.	Dín.	Gra.	Mar.	Tal.	Dín.	Gra.
1	67	11	4	1	68	10	20

Este cotejo, hechas todas las reducciones consiguientes, nos dá los resultados que á continuación se detallan, y por los cuales se verá la proporción que entonces guardaba el valor del oro respecto del de la

plata; en cuál se encuentra cada uno de ambos metales comparados entre sí; cuál es el que conservan hoy; y en fin, cuáles son los aumentos que respectiva y absolutamente han tenido hasta nuestros días. Para evitar confusiones y ahorrar cálculos, que por otra parte no serían de utilidad, hago las siguientes advertencias: 1^ª, que al fijar la estimación de aquellos metales, no los apreciaré por el valor que tenga su marco *en pasta*, sino por el que produce al *introducción* su amonedación: 2^ª, que en consecuencia tampoco tomaré en cuenta el valor de las hechuras de la moneda: 3^ª, que para simplificar las operaciones, amoldaré mis cálculos al sistema numario creado por la Ordenanza de Medina (12), según la cual al castellano, considerado como la *quincuagésima* parte del marco, le correspondía un valor de 490 maravedíes, cinco más de los que tenía como moneda antigua. Asentados estos presupuestos y guiándome por los cálculos del señor Clemencin, en que se apoya el señor Prescott para la formación de los suyos, veamos cuáles son

(12) L. 4, tít. 21, lib. 5, N. R.

los resultados definitivos que nos da la reducción de las monedas antiguas á las actuales.

1° El marco de plata que se tallaba antiguamente en 67 piezas ó reales, solamente valía para el introductor, 66, ú ocho pesos dos reales, deducido un real por costos de amonedación.

2° Aunque la talla del marco de plata se ha aumentado hoy á 68 piezas ó reales, no le vale al introductor más que 66, ú ocho pesos dos reales, porque la diferencia se paga por costos de la amonedación.

3° Habiendo estimado la Ordenanza de Medina el castellano nuevo, ó excelente de la granada, tallado á razón de $65 \frac{1}{2}$ piezas por marco, en 375 maravedís, el marco de oro de 23 q. 3 gs., valía, según esta cuenta, 24.500=720 reales 20 maravedís, ó noventa pesos veinte maravedís, y á esta proporción el castellano, quincuagésima parte del marco, valdría 490 maravedís=14 reales 14 maravedís.

4°—Valiendo hoy el marco de oro de la misma ley, deducidos gastos de amonedación, \$ 146.4 $\frac{14}{22}$ gs. ó 39.854 $\frac{1}{2}$ maravedís, diremos, que el castellano, ó quincuagési-

ma parte de él, valdrá, desechadas minúscimas fracciones; 797=23 reales 15 maravedís;= \$ 293 cent. ó dos pesos siete reales cuatro octavos escasos de la moneda actual.

5° El oro de nuestra moneda corriente es de 22 q., y deducidos también gastos, vale \$ 135.6, ó 36.924 maravedís; en cuya proporción corresponden á su castellano 738=21 reales 24 maravedís,=\$ 2.71 $\frac{1}{2}$ cent. ó muy poco menos de dos pesos cinco reales tres cuartillas.

La mutua comparación de estos cálculos nos dá los resultados siguientes:

1° De 350 años á esta parte nada ha aumentado para el introductor el valor de la plata, porque aunque el crecimiento de 67 (talla antigua). 68 (talla de hoy), haya acrecido en un real su valor legal, este aumento se ha convertido en contribución.

2° El valor legal del oro ha crecido, durante el mismo período, en la razón de 24.500 maravedís (valor antiguo del marco de oro de 23 q. 3 gs.): 39.654 [valor actual del mismo] ó de un 162 $\frac{5}{8}$ por 100.

3° El oro acuñado valía entonces, comparadas tallas y compensados valores 11 $\frac{1}{4}$

más que la plata, también acuñada. Hoy con tallas iguales, y disminuido el valor intrínseco del oro en 1 q, 3 gs, que tiene de menos respecto del antiguo, vale 16 veces más que la plata.

Partiendo de estos datos, veamos lo que valdría en nuestra moneda el tesoro de Moteuczoma, que ha merecido á los señores *Robertson y Prescott* la gracia de su intrincada y laboriosa liquidación (a). Uno y otro lo han estimado en libras esterlinas y *ad corpus*, sin más diferencia, que el segundo distingue las especies de que se componía, haciendo el mismo la reducción de las libras á la moneda actual. Como nuestras investigaciones versan sobre mo-

(a) El mismo trabajo emprendieron con respecto al tesoro de *Atahualpa* todos los antiguos historiadores del Perú, cuyos cálculos comparó y rectificó después con la más minuciosa escurpulosidad, el cronista y nieto del infortunado monarca. Estimando el Inca Garcilaso el fruto de aquel violento despojo en 4.605.670 *ducados*, valdrían de nuestra moneda, según mis cálculos de reducción \$ 9.510.708, que habiéndose repartido entre pocos, y no tan leoninamente como en México, pudo hacer ricos á los partícipes; pues á cada *soldado raso* de infantería, y en mayor proporción á los demás tocaron \$ 32.659. El tesoro pillado en Caxamarea fué todavía más valioso. (*Coment. del Perú*, parte 2^a, lib. I, cap. 38.)

nedas antiguas, que por su valor legal y por su *peso*, representado en su *talla*, difieren de las actuales en la razón de 50 (talla del marco antiguo): 68 [talla del marco actual), para facilitar su reducción y hacer más perceptible su cotejo, las he reducido á una denominación común, suponiendo dividido nuestro marco en 50 piezas ó *castellanos*, y asignándole, en nuestra moneda, el valor que le correspondería, suponiendo también que fuera su ley 23 q. 3 gs. como la del antiguo oro acuñado. De esta manera la comparación será perfectamente igual, y sus diferencias nos darán con toda exactitud, los resultados que buscamos en la solución del problema propuesto; conviene á saber: *Cuál sería el valor ACTUAL de un castellano antiguo ó PESO DE ORO, tomando en cuenta el aumento que ha adquirido en su VALOR LEGAL, á consecuencia de las alteraciones que las leyes numarias hicieron posteriormente en los valores de las monedas.* Establecida aquella proporción, fijar,— cuánto valdría en nuestra moneda ACTUAL el tesoro de *Moteuczoma*. El problema queda ya resuelto en mis cálculos precedentes; y según ellos, el castellano antiguo valdría

hoy dos pesos y noventa y tres centavos. Su escolio nos lo dá la siguiente tabla comparativa de la apreciación del tesoro.

Robertson, que lo valúa en 600.000 pesos de oro, lo estima en £2.500.000, que reducidas á nuestra moneda [a] son \$11.500.000.

El señor Prescott, dividiéndolo en especies, que no aprecia separadamente, lo estima ad corpus, en £1.417.000. cuya reducción hace él mismo [b] en \$ 6.300.000.

Apreciando yo separadamente cada una

[a] Para hacer esta reducción he seguido los cálculos del manual comercial, intitulado:—*Le secrétaire du commerce* (edic. angl.-franc. de Paris, 1805, en 8°), que estima la £ en 24 fr. 40 cent., y el peso español en 5 fr. 30 cent., un centavo menos del que le dan nuestros catecismos de aritmética; por, cuya cuenta corresponden aproximadamente á la £ en nuestra moneda, \$ 4.³²/₅₃ avos que he redució á \$ 4.60 cent., para facilitar las operaciones y dar mayor ensanche al cálculo.

[b] Por mis cálculos debían ser \$ 6.518.260. pues el dollar de los Estados Unidos es por su ley y talla igual á nuestro peso. La diferencia consistirá tal vez en que se le estime en más con respecto á la £; bien que el manual citado le fija en fr. el mismo valor que el nuestro.

de las especies en que el señor Prescott lo distribuye, solamente me produce:

Por 162.000 (pesos de oro)	
á razón de \$ 2.93 cent., valor del peso de oro.....	0.474.660
Por 500.000 ducados á razón de \$ 2.24½ cent., valor del ducado [c].....	1.122.500
Por 5200 marcos de plata á \$8.2, suponiéndola de ley de 11 d.....	4.125

Líquido valor del tesoro. \$ 1.601.285

Hasta aquí me he atenido solamente á los cálculos seguidos por el señor Prescott; pero tenemos todavía un cuarto del cual no ha hecho caso, quizá por la brusca franqueza y atrevimiento del calculador. Este

[c] No he estimado el ducado como moneda imaginaria, que valía 375 maravedis en plata, sino como moneda efectiva de oro, ó excelente de la granada, cuyo valor era el de los mismos 375 maravedis.—De esta manera crece el suyo en la nuestra, hasta los diez y ocho reales escasos que le asigno, mientras que de la otra solamente valdría muy poco más de catorce reales.

es el buen *Bernal Díaz*, quien dice (13), que después de cercenado el tesoro en *un tercio de su valor*,—*por parte de Cortés, de los capitanes y otros que se lo tomaban y escondían*, todavía produjo cuando se le metió en la balanza *sobre seiscientos mil pesos de oro, sin las joyas y tejuelos*. Aprovechando, pues, este dato del veraz historiador, por lo que toca al valor del oro y plata, y tomando del señor *Prescott* la suma relativa al de las joyas, &c. expresada en ducados, tendremos que el tesoro de *Moteuczoma*, aumentándole un tercio más por lo *escondido y tomado*, valdría aproximadamente en pesos de oro 900.000 + 500.000 ducados, ó \$ 3.469.000 de nuestra moneda; y dando algo por lo *escondido y tomado*, llegaría á tres millones y medio; suma enorme, si se recuerdan los procedimientos imperfectos que empleaban los mexicanos para extraer estos metales, y atendiendo á que por los usos á que los destinaban, más bien eran un objeto de lujo que un elemento de riqueza.

¿Y que fué de tanta riqueza? ¿quién la aprovechó?... una buena parte de ella

(13) Cap. CIV, al fin.

existe bajo nuesiros piés, esperando hacer nn dichoso; y el resto, decían los soldados en el acampamento que se los había repartido Cortés.—*tomándose uno en pago, y otro en saco, é otro so el sobaco* [14]. Según esta cuenta de partición, no debía ser mucho lo partible entre los compañeros; y *por ser tan poco*, dice el citado historiador, *muchos soldados hubo que no lo quisieron recibir, y con todo se quedaba Cortés... é otros hubo que tomaron sus partes* á cien pesos, y *daban voces por lo demás*. Un año después salían huyendo los españoles llevando consigo algunos caballos y *tamemes* cargados con el oro del quinto real: entre ellos iba una yegua *morcilla*, conducida del diestro por un page llamado *Torreccas*, á quien el general había encomendado la eustodia de sus más preciosos tesoros. Ni el page ni la yegua volvieron á parecer después del sangriento desbarato que sufrió el ejército en frente de la iglesia de San Hipólito; y sin embargo, los testigos de la residencia (15) y la

(14) *Bernal Díaz*, cap. CV.—Los testigos examinados en la residencia del conquistador afirman lo mismo.

(15) Respuesta 14 á los *Capítulos*; y 9 en la de

historia dicen que el oro que se perdió no fué el de Cortés.

NOTA OCTAVA.

DESTRUCCION DE LA FLOTA.

CAP. VIII, pág 269.

Sojuzgado el historiador por sus afectos, se esfuerza en probar, contra el más auténtico monumento de nuestra historia y contra todas las reglas de la crítica, que la destrucción de las naves fué obra de la sola voluntad de Cortés, ejecutada á excusas de sus soldados. *Cuesta trabajo, añade, apartarse de la narración del honrado Bernal Díaz, que dice fué destruída, no sólo con el conocimiento, sino aun con la expresa aprobación del ejército.* En efecto, la dificultad

clar. del segundo testigo. M. S. del archivo general.

es suprema, y para mí invencible. El lector formará juicio de ella por la impresión que hizo en el viejo capitán la especie, cuando la leyó en Gomara: él va á hablar en su desaliñado, pero ingenuo lenguaje.—“Pues otra cosa peor dice el Gomara, que Cortés mandó secretamente barrenar los once navíos en que habíamos venido, antes fué público, *porque claramente, por consejo de todos los demás soldados, mandó dar con ellos al través, á ojos vistas, porque nos ayudase la gente de la mar que en ellos estaba, á velar y guerrear* [cap. XVIII.]” —“Estando en Cempoal platicando con Cortés en las cosas de la guerra y camino para adelante, de plática en plática *le aconsejamos, los que éramos sus amigos, que no dejase en el puerto ningún navío, sino que luego diese al través con todos, y no quedasen ocasiones, porque entre tanto que estábamos la tierra adentro, no se alzasen otras personas como los pasados (cap. LVIII)*” Lo mismo repite á la vuelta de la foja y en el capítulo siguiente, sin dejarlo de la mano en el resto de su historia, venga ó no á cuento, hasta el cap. 105, donde resumien-